



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Toledo, Catorce de agosto de dos mil veinte

RADICADO: No. 54 820 40 89 001 2019-00111-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: “UNION COOPERATIVA”
APODERADO: Dr. PEDRO JOSE CARDENAS
COEJECUTADOS: EDILBERTO ROZO BAUTISTA y SANDRA
MILENA GARCIA

Sería este el momento procesal oportuno para ordenar el archivo del presente asunto, lo anterior en aplicación al Art. 317 del Código General del Proceso, ello sino fuera porque, a causa de la pandemia del covid-19 por orden de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos judiciales a partir del 16 de marzo hogaño (ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020); la que a partir del primero de julio de la presente anualidad fue levantada en todo el país (ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020), motivo por el cual habrá de adecuarse su trámite para efectos de notificación personal de conformidad a lo estatuido en el Art. 8º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020; esto es; como no se aporta canal digital alguno de la parte coejecutada es por lo que el despacho por economía y celeridad procesal habrá de entender que no lo poseen debiendo por ende enviar al sitio físico informado como dirección de los codemandados para notificaciones, copia de la demanda y sus anexos al igual que del mandamiento de pago así como del presente auto; lo que deberá realizar en armonía con el Art. 291 C.G.P. por medio del servicio postal autorizado. Debiéndosele significar además que como carga igualmente de su resorte deberá allegar la certificación respectiva dando cuenta de las entregas a sus destinatarios ello con el fin último de tenerse certeza del momento preciso en que quedan notificados personalmente los hoy coejecutados (léase dos días hábiles después a su entrega); dejándoseles claro que a partir del día siguiente le empezaran a correr el término legal de diez (10) días que les asiste para efectuar su defensa y/o formular medios exceptivos, lo anterior de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo enunciado ut supra.

Colorario de lo anteriormente esbozado, es por lo que este juzgado da por interrumpido el término legal de treinta (30) días otorgado a la ejecutante, en auto adiado al veinticuatro (24) de febrero de la anualidad que avanza (folio 10 Fte y Vlto cdno. Medidas).

Finalmente, se le requiere al mandatario judicial Dr. PEDRO JOSE CARDENAS, para que cumpla con la carga procesal que le corresponde dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, ello de conformidad con lo preceptuado en el Numeral 1º del Art 317 Ibídem; advirtiéndosele que de no actuarse de conformidad, acarreará con las consecuencias jurídicas aludidas en el inciso 2º del articulado en cita, esto es, se tendrá oficiosamente por desistida tácitamente la presente demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

DR.

Firmado Por:

**OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD
DE TOLEDO-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c8298f64d8425cab61d4462d79a56f43f047eea7dd81e1b3677f3428
b7d94f1**

Documento generado en 14/08/2020 11:35:32 a.m.